**AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021*)

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Santa Rosa de cabal, en función del cumplimiento de los deberes del estado desarrolla la labor social y técnicas necesarias para satisfacer las necesidades de la población estableciendo los mecanismos pertinentes incluidos dentro del Plan de desarrollo Municipal y con ayuda logística de la secretaria de Infraestructura, quien posee los recursos y la obligación de establecer mecanismo con el fin de lograr los objetivos comunes de la administración tales como, la consolidación de vínculos de conectividad para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio o el espacio y de actividades económicas estableciendo redes fluidas de corredores territoriales, virtuales e institucionales" y en consecuencia de lo anterior dentro de la línea estratégica Servicios Públicos posee el programa " Alumbrado Público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente.

En concordancia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo de gobierno Municipal 2020 – 2023, se establecieron directrices claras para establecer acciones con el fin de recuperar la prestación del servicio tecnológico de alumbrado público directamente con personal del Municipio y coordinado y operado con su empresa de servicios públicos EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E, que de acuerdo al decreto 340 de 2021 se delega su prestación, y desde allí establecer formas y mecanismos tendientes a modernizar tecnológicamente las luminarias existentes y conducir el consumo de energía a un modelo eficiente de regulación energética que permitan cumplir con el cumplimiento de "implementar modelos alternativos de prestación del servicio con luminarias de bajo consumo, eficientes, y amigables con el medio ambiente.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y del otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda actividad que es ejercida a través de la empresa de servicio EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E; al cumplimiento del objeto, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, actividad que es ejercida a través de la empresa de servicio EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Se relaciona el inventario actualizado del sistema de alumbrado público del Municipio de Santa Rosa de Cabal con corte al 31 de diciembre de 2022.

**Luminarias con funcionamiento de 12 horas**

| Tipo | Potencia | Perdidas | Cantidad | Total (W) |
|---|---|---|---|---|
| Sodio Normal | 70 | 11 | 3.615 | 292.815 |
| | | | 186 | |
| | 150 | 15 | 443 | 73.095 |
| | | | 45 | |
| | 250 | 21 | 63 | 17.073 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| Sodio Decorativa | 70 | 11 | 59 | 4.779 |
| | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| Sodio Proyector | 150 | 15 | 37 | 6.105 |
| | 250 | 21 | 25 | 6.775 |
| | 400 | 32 | 27 | 11.664 |
| | 1.000 | 80 | 0 | 0 |
| Leds | 40 | 0 | 7 | 0 |
| | 50 | 0 | 25 | 1.250 |
| | 56 | 0 | 17 | 952 |
| | 60 | 0 | 116 | 6.960 |
| | 66 | 0 | 112 | 7.392 |
| | 30 | 0 | 9 | 270 |
| | 100 | 0 | 64 | 6.400 |
| | | 0 | 6 | 0 |
| | 120 | 0 | 6 | 720 |
| | 150 | 0 | 15 | 2.250 |
| | | | 7 | 0 |
| | 200 | 0 | 11 | 2.200 |
| | 86 | 0 | 5 | 430 |
| Metal Halide Proyector | 250 | 21 | 1 | 271 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| | 100 | 80 | 0 | 0 |
| Total | | | 4.901 | 441.401 |

**Luminarias con funcionamiento de 6 horas**

| Tipo | Potencia | Perdidas | Cantidad | Total (W) |
|---|---|---|---|---|
| Sodio Normal | 70 | 11 | 0 | 0 |
| | | | 0 | |
| | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | | | 0 | |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| Sodio Decorativa | 70 | 11 | 10 | 810 |
| | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| Sodio Proyector | 150 | 15 | 5 | 825 |
| | 250 | 21 | 23 | 6233 |
| | 400 | 32 | 4 | 1728 |
| | 1000 | 80 | 0 | 0 |
| Leds | 40 | 0 | 0 | 0 |
| | 50 | 0 | 0 | 0 |
| | 56 | 0 | 0 | 0 |
| | 60 | 0 | 1 | 60 |
| | 66 | 0 | 0 | 0 |
| | 30 | 0 | 0 | 0 |
| | 100 | 0 | 1 | 100 |
| | | 0 | 0 | 0 |
| | 120 | 0 | 0 | 0 |
| | 150 | 0 | 27 | 4050 |
| | | 0 | 0 | 0 |
| | 200 | 0 | 4 | 800 |
| | 86 | 0 | 0 | 0 |
| Metal Halide Proyector | 250 | 21 | 0 | 0 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| | 100 | 80 | 0 | 0 |
| Total | | | 75 | 7.303 |

**Luminarias con funcionamiento de 3 horas**

| Tipo | Potencia | Perdidas | Cantidad | Total (W) |
|---|---|---|---|---|
| Sodio Normal | 70 | 11 | 0 | 0 |
| | | | | |
| | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | | | 0 | |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| Sodio Decorativa | 70 | 11 | 17 | 1377 |
| | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| Sodio Proyector | 150 | 15 | 0 | 0 |
| | 250 | 21 | 0 | 0 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| | 1000 | 80 | 0 | 0 |
| Leds | 40 | 0 | 0 | 0 |
| | 50 | 0 | 0 | 0 |
| | 56 | 0 | 0 | 0 |
| | 60 | 0 | 0 | 0 |
| | 66 | 0 | 0 | 0 |
| | 30 | 0 | 0 | 0 |
| | 100 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 |
| | 120 | 0 | 0 | 0 |
| | 150 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 |
| | 200 | 0 | 0 | 0 |
| | 86 | 0 | 0 | 0 |
| Metal Halide Proyector | 250 | 21 | 0 | 0 |
| | 400 | 32 | 0 | 0 |
| | 100 | 80 | 0 | 0 |
| Total | | | 17 | 344,25 |

De conformidad al Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL -RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” decreto que considero lo siguiente…

...Que según el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.2 los municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Así mismo, la disposición normativa contempla que el servicio podrá prestarse directa o indirectamente a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Que la Ley 80 de 1993 define que son entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos,

las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los Municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que, de conformidad con el régimen aplicable al servicio de alumbrado público, el alcalde municipal, como ordenador del gasto y obligado a asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, está facultado para delegar en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E de capital 100% público la prestación del servicio de alumbrado público municipal en su área de jurisdicción. Que el impuesto de alumbrado público es un tributo del orden municipal, creado por la Ley 94 de 1913, autorizado para su aplicación a través de la Ley 84 de 1915 y reglado de manera particular por Ley 1819 de 2016 – artículos 349 al 353 - en su determinación y elementos esenciales, así como en el recaudo y facturación y que, según la misma norma, corresponde a los entes territoriales reglamentar en cada jurisdicción su aplicación y cobro.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento territorial, es necesario contar con un operador que permita materializar la prestación eficiente del mismo, en niveles de cobertura óptimos que permitan que la comunidad desarrolle sus actividades nocturnas en espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio Que, en aras de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a los desarrollos técnicos, tecnológicos y legales, y con la finalidad de tener un modelo financiero y operativo suficiente para la prestación del servicio de alumbrado público y su cubrimiento económico, es preciso delegar tal prestación a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que la junta directiva de la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, aprobó la reforma a los estatutos de la empresa ampliando su objeto social para la prestación del servicio de alumbrado público, aprobación que fue sometida al Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, quien lo aprobó mediante acuerdo No. 7 del 17 de diciembre de 2020.

Para lo cual en su decreto 340 del 29 de noviembre 2021 se estableció lo siguiente…

*…ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUESE en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C. E. la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda; dicha delegación comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine y que permitan garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio en el Municipio*

*…PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento a las funciones delegadas la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá ceñirse a los estudios sobre el servicio de alumbrado público que sirvieron de base para determinar la modalidad óptima de prestación de este, así como a las disposiciones que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG o la autoridad compete en la materia. Adicionalmente, EMPOCABAL E.S.P E.I.C.*

*E deberá tener en cuenta el censo de luminarias, planos del municipio y demás que se requieran para la prestación efectiva del servicio.*

*... PARÁGRAFO SEGUNDO: La Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., iniciará la atención y operación del servicio de Alumbrado Público de que trata este articulo a partir del primero de diciembre de 2021, una vez se surtan todos los procedimientos administrativos necesarios para su eficiente prestación, en los términos de los artículos siguientes.*

*…PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal ejercerá la supervisión transitoria a la prestación del servicio, a través de la Secretaría de Infraestructura, en tanto se agote el procedimiento de selección necesario que permita la contratación de la interventoría técnica integral de que habla el capítulo VII del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.*

En ese sentido, el municipio de Santa Rosa de Cabal, deberá garantizar la contratación de una interventoría idónea para la ejecución del proyecto; no obstante, mientras el Municipio realice los trámites presupuestales requeridos para contratarla con un tercero, previa la realización de un proceso de selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, la supervisión, será ejercida directamente, a través de la Secretaria de Infraestructura o de la Dependencia que designe para el efecto el Alcalde Municipal, quien deberá supervisar y adelantar revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminadas a verificar su correcto cumplimiento.

Al respecto, se hace necesario anotar, que el municipio contratará interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda. la supervisión de los aspectos jurídicos será ejercida directamente por la entidad estatal.

Así mismo, la Resolución del Ministerio de Minas y Energía, Número 180540 del 30 de marzo de 2010, en su Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) Capítulo 7 numeral 700.1 " reza...
"*700.1 REQUISITOS GENERALES.*

a. *Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección*."

Así las cosas se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que controle, realice seguimiento y apoye el desarrollo del contrato; para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato, motivos por los cuales el Municipio de Santa Rosa de Cabal establece como alternativa de solución el desarrollo del proceso contractual denominado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA".**

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de

2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

**Nombre del Proyecto:** Alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente.
**Línea Estratégica**: Santa Rosa de Cabal, productiva, competitiva, conectada y próspera como ciudad amable y con desarrollo sostenible.
**Programa**: Alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente.
**Meta del Resultado:** cobertura del alumbrado público del 90% urbano y 50% rural.

### 1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA para que realice la interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de alumbrado público, el cual fue delegado por el señor Alcalde a la EMPRESA - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E mediante Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021.

En el artículo 12 del Decreto 943 de mayo 30 de 2018 modifica el artículo 2.2.3.6.1.10 del decreto o Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedara así: "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

1) **Control Técnico:** El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Así mismo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 indica “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda……”.

Por lo anterior es imprescindible contratar una interventoría de manera eficiente, idónea a los componentes que conforman la prestación del servicio de alumbrado público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 artículos 83,84.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO GENERAL

**“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA”**

## 2.2. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

El contratista debe estar en capacidad de efectuar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la prestación del servicio del Alumbrado Público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, que realiza la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en virtud del decreto 340 del 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizó la delegación del servicio la cual comprende, la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine.

Los siguientes Alcances debe estar sujetos al cumplimiento del reglamento técnico RETILAP.
1. Verificar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado.

2. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

3. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

7. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

8. Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de

alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público.

18. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

**2.2.1 Especificaciones Técnicas:** La prestación del servicio de Alumbrado Público, tiene las siguientes actividades técnicas, a las cuales se debe efectuar seguimiento y control:

- Suministro de energía eléctrica de las luminarias que conforman el alumbrado público en la zona rural y urbana del municipio.
- Modernización del sistema que tiene que ver con el cumplimiento de normas, reglamentos, planes, obra programada y ejecutada, calidad de los bienes y materiales suministrados y capacidad técnica y operativa.
- Administración, Operación y Mantenimiento.
- Expansión: Analizar los diseños, planos y especificaciones de los proyectos inherentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público, así como los planes de trabajo presentados por el prestador del servicio y de ser procedente formular las respectivas recomendaciones y/o concepto técnico
- Facturación y recaudo.
- Requerir permanentemente al prestador del servicio los informes sobre los avances de los trabajos y celebrar reuniones periódicas con la participación de los integrantes o delegados del prestador del servicio, de la administración municipal, y de ser necesario con miembros de la comunidad.
- Efectuar las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con funcionarios del prestador del servicio o de la administración municipal, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad las exigencias del contrato, como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio de alumbrado público con arreglo a los parámetros, criterios, y procedimientos técnicos aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio y solicitarle por escrito efectuar los correctivos que sean pertinentes y verificar que los mismos se realicen en forma oportuna.
- En caso de evidenciar cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá requerir al prestador del servicio y aplicar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.

- Contar con los equipos necesarios para el desarrollo de la interventoría.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

**2.2.2 Especificaciones Administrativas:** La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades administrativas para su control:

- Normas de Salud Ocupacional.
- Pliegos de condiciones para nuevos contratos.
- Desarrollo legal y administrativo respecto a los reportes mensuales del proyecto.
- Idoneidad, disponibilidad y suficiencia del personal.
- Planes de trabajo.
- Gestión documental.
- Verificar que el prestador del servicio cumpla con los requisitos exigidos por El MUNICIPIO.
- Contrato de Fiducia y/ o administración de recursos de Alumbrado Público.
- Contrato de suministro de energía.
- Convenios de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

**2.2.3 Especificaciones Financieras:** La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades financieras que deben ser controladas:

- Verificar el flujo de caja mensual del impuesto de alumbrado público.
- Velar por la debida aplicación tarifaria bajo parámetros de la CREG y estatuto tributario del municipio.
- Cartera y su recuperación.
- Verificar que la ejecución financiera del contrato sea consecuente con el esquema financiero (costos y gastos administrativos del proyecto) propuesto por el prestador del servicio del sistema de alumbrado público.
- Realizar vigilancia y control a la destinación de los recursos del impuesto del Alumbrado Público conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

**2.2.4 Especificaciones Ambientales:** La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades ambientales que deben ser controladas:

- Supervisar el consumo energético de acuerdo con los reportes enviados por el comercializador de energía, confrontándolos con los informes presentados por el prestador de servicio de Alumbrado Público (número de luminarias instaladas, tecnologías y potencias).
- Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.
- Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.

**3** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**4** Vigilar permanentemente las actividades desarrolladas en relación a este del operador del servicio.

**PRODUCTOS A ENTREGAR:**

- Informe técnico, administrativo y financiero mensual, presentado a más tardar al décimo día hábil de cada mes, en el cual se detalle:

  a. Lo relativo a fallas en luminarias durante el periodo indicando tipo de luminaria, potencia y fecha de reporte de la falla y su reparación
  b. Relación de anomalías pendientes por corregir del periodo anterior.
  c. Análisis de la gestión de aplicación del impuesto y su recaudo en el periodo.
  d. Estado general de la prestación del servicio acompañado de registros fotográficos, cuadros y comentarios sobre el mismo.
  e. Componente del desarrollo financiero.
  f. Componente del desarrollo administrativo.
  g. Reporte del comportamiento fiduciario.

- Informe semestral con relación a la operación del sistema incluyendo:

  a. Balance de recepción de quejas y su atención.
  b. Balance e indicación de la prestación del servicio.
  c. Balance del ingreso por recaudo de impuesto de alumbrado público, eficiencia de recaudo, análisis detalle de cartera generada.
  d. Balance económico del periodo.

- Gestión documental, archivo organizado con los documentos del contrato durante todo el tiempo de ejecución.

- Demostrar mensualmente ante el supervisor del contrato estar cumpliendo con el pago oportuno frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos, para lo cual deberá aportar el recibo de pago y la planilla mensual para acceder a los pagos respectivos.

- Inspección e informe anual de la ejecución: Un mes antes a la entrega definitiva anual de la interventoría, en presencia del prestador del servicio, el Interventor y el supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se encuentra el servicio de alumbrado público, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del prestador del servicio, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones.

Y demás designaciones que asigne el supervisor para velar por la buena prestación del servicio.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado.

2. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

3. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

7. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

8. Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del

servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio.

18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente

soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se debe a entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

Nota: Y demás consideraciones que se requieran para acceder a recursos financieros ante las entidades.

### 2.3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar la documentación total del personal del equipo de trabajo exigido para la ejecución de la consultoría, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicar al segundo del orden de elegibilidad.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia, diplomas o actas de grado, ACIEM vigente o documento expedido por autoridad competente.

b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado

- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

d) Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.

Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios del personal mínimo exigido en estos pliegos quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Secretaría de Infraestructura, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Secretaría de Infraestructura, por causa o con ocasión del contrato.

**Parágrafo**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

### 2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Son obligaciones de La Secretaría de Infraestructura las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de Consultoría.

Revisar y validar el plan de manejo ambiental del proyecto realizado por el consultor**.**

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81101700 | Ingeniería Eléctrica y Electrónica |
| 83101800 | Servicios Eléctricos |

**2.5 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **Siete (07) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)**:** Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4**): Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 205.991.534,00)**

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|
| 1-50-40-63-01-00387 | 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a la empresas y servicios de producción | $ 176.379.600 | $ 176.379.600 |
| 1-50-40-63-01-00387 | 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a la empresas y servicios de producción | $ 29.611.934 | $ 29.611.934 |

**5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato esta soportado en análisis de precio del mercado. Para lo cual se solicitaron cotizaciones a los diferentes actores del mercado y con base en estas se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluyendo IVA.

De las cotizaciones solicitadas, las empresas que respondieron a esta solicitud son: **ARITMÉTICA CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA, ILUMINACIONES Y SERVICIOS SAS Y ING NESTOR FABIO GARCIA**; quienes enviaron a la Administración Municipal sus respectivas cotizaciones, con las que se procedió a determinar el valor promedio de mercado (IVA Incluido).

| ITEM | DETALLE | CANT | COTIZACION 01 ARITMÉTICA CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA | COTIZACION 02 ILUMINACIONES Y SERVICIOS SAS | COTIZACION 03 ING NESTOR FABIO GARCIA, | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA" | 1 | $ 198.384.511,50 | $ 213.154.757,20 | $ 206.435.333,30 | $ 205.991.534,00 |

Con base al siguiente *presupuesto, el valor del presente contrato es* **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 205.991.534,00),** como se indica en el análisis del presupuesto:

| NIVEL EDUCATIVO / ITEM | ACTIVIDAD | UN | VR UNIT. | DEDICACIÓN | VR UNIT CON F.M. | DURACION MESES | VR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| **1. PERSONAL PROFESIONAL ( Y con vinculación)** | | | | | | | |
| Director de Interventoria | Ingeniero Electricista o Eléctrico | mes | $ 5.016.667 | 1,00 | $ 5.016.666,7 | 7,00 | $ 35.116.666,7 |
| Profesional SISO | Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas y/o afines | mes | $ 2.633.333 | 0,50 | $ 1.316.666,7 | 7,00 | $ 9.216.666,7 |
| Inspector | Tecnico o Tecnólogo en electricidad | mes | $ 1.816.667 | 1,00 | $ 1.816.666,7 | 7,00 | $ 12.716.666,7 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Asesor Contable y/o Financiero | Contador, Ingeniero Financiero, Profesional en Finanzas, Economia, Administrador de Empresas y/o afines | mes | $ 2.650.000 | 1,00 | $ 2.650.000,0 | 7,0 | $ 18.550.000,0 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | $ 75.600.000,0 |
| FACTOR MULTIPLICADOR(F.M.) **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | | | **2,22** | | **$ 167.611.626,00** | |
| **2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO** | | | | | | | |
| **NIVEL EDUCATIVO / ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UN** | **VR UNIT.** | **DEDICACIÓN** | **VR UNIT CON F.M.** | **DURACION MESES** | **VR PARCIAL** |
| Asesor Jurídico | Abogado | mes | $ 3.500.000 | 0,40 | $ 1.400.000,0 | 7,0 | $ 9.800.000,0 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | $ 9.800.000,0 |
| FACTOR MULTIPLICADOR **TOTAL PERSONAL ASESOR Y DE APOYO** | | | | **2,22** | | **$ 21.727.433,00** | |
| **3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES** | | **UN** | **VR UNITARIO** | **CANTIDAD** | **VR UNIT CON F.M.** | **DURACION MESES** | **VR PARCIAL** |
| Alquiler oficina | | mes | $ 590.000 | 1,00 | $ 590.000,0 | 7,0 | $ 4.130.000,0 |
| Computador sin plotter (Alquiler) | | mes | $ 383.333 | 1,00 | $ 383.333,3 | 7,0 | $ 2.683.333,3 |
| Papelería, fotocopias, fotografías, plotteo planos, etc. | | mes | $ 300.000 | 1,00 | $ 300.000,0 | 7,0 | $ 2.100.000,0 |
| Celulares | | mes | $ 120.000 | 2,00 | $ 240.000,0 | 7,0 | $ 1.680.000,0 |
| Edición informes | | Und | $ 121.667 | 1,00 | $ 121.666,7 | 7,0 | $ 851.666,7 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | $ 11.445.000,0 |
| | | | | | Iva 19% | | $ 2.174.550,0 |
| | | | | | estampillas impuestos (Estampilla pro cultura, estampilla adulto mayor, estampilla empocabal, tasa prodeporte, contribucion especial de obra, retefuente, reteica. ) 26.5 % | | $ 3.032.925,0 |
| | | | | | Sub total | | $ 16.652.475,00 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL COSTO** | **$ 205.991.534,00** |

*La entidad ha celebrado contratos similares los cuales se relacionan a continuación*

| CONTRATO - AÑO | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 746-2022 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA". | DOS (2) MESES | $ 19.999.990 |
| 054-2013 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONCESIONADO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | 1248 DIAS | $ 116.351.487 |
| 003-2011 | CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. | 393 DIAS | $ 44.415.653 |

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y demás retenciones de ley.

| Tipo de Contribución o Gasto | Carácter | Porcentaje o valor |
|---|---|---|
| Impuesto de Guerra | Municipal | N.A% |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A |
| Estampilla Pro cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro adulto mayor | Municipal | 4.0% |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A * |
| Rete ICA | | 0.5% * * |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | Municipal | 2.5% |

**Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO**: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARAGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARAGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios

interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

**5.2 FORMA DE PAGO** (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 205.991.534,00),** pagaderos en siete (07) actas parciales mensuales vencidas por valor cada una de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 29.427.362) M/CTE.**

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

## 6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

| TIPO DE CONTRATO | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | |
| Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión | |
| Contrato de Suministro | |
| Contrato de Compraventa | |
| Contrato de Comodato | |
| Contrato de obra | |
| Contrato de consultoría | X |
| Otro-Cuál | |

## 7 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contratación Directa | |
| Contrato interadministrativo | |
| Convenio interadministrativo | |
| Arrendamiento | |
| Licitación publica | |

| | |
|---|---|
| Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa) | |
| Concurso de méritos | X |
| Mínima cuantía | |
| Comodato | |

**7.1 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:**

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es CONCURSO DE MÈRITOS donde Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

**8 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

**8.1 ANALISIS DEL SECTOR**

**Económico:** En Colombia existe un gran número de personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica es la de realizar este tipo de consultorías, la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo al presente documento.

**Técnico:** Tratándose de un contrato de interventoría, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural o jurídica, con título profesional de ingeniero electricista y/o electrónico*, con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional y con posgrado en áreas afines a la ingeniería, con experiencia certificada de mínimo dos (2) contratos relacionados con interventorías de alumbrado público, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.* Si el proponente es consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Si el proponente es consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

**Legal:** El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

## 8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

**Adquisiciones Previas de la Entidad:**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo; acotando que se establecieron cuantitativamente del valor acordado en el contrato de Concesión que administraba este recurso y prestaba el servicio.

| CONTRATO - AÑO | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 746 DE 2022 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA | 60 dias | $19.999.990 |
| 054-2013 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONCESIONADO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | 1248 dias | $ 116.351.487 |
| 003-2011 | CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. | 393 dias | $ 44.415.653 |
| 192-068-2018-CM | REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, No. 001 DE 2000 Y LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS O DERIVADOS DE LA CONCESION. | 365 dias | $2.984.900/mes |

## 8.3 ANALISIS DE LA OFERTA

**Quien Vende:** *Personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los criterios establecidos que se describen para la determinación de requisitos habilitantes indicados a continuación:*

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

*El objeto del presente proceso implica el desarrollo de actividades eléctricas y por tanto requiere estar avalada por un profesional de ingeniería eléctrica y/o electrónica.*



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

*La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional ingeniería eléctrica y/o electrónico, con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional y con posgrado en áreas afines a la ingeniería, con experiencia certificada de mínimo dos (2) contratos relacionados con interventorías de alumbrado público, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.*

*La persona jurídica o el proponente plural, debe tener el aval de su propuesta por un profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónico, con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional y con posgrado en áreas afines a la ingeniería, con experiencia certificada de mínimo dos (2) contratos relacionados con interventorías de alumbrado público, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM. Este aval puede ser dado por el mismo representante legal en caso de que cumpla con los requisitos o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.*

*Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros (as) electricistas y/o electrónicos con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional y con posgrado en áreas afines a la ingeniería, con experiencia certificada de mínimo dos (2) contratos relacionados con interventorías de alumbrado público, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.*

*Deberán aportar acta de grado, diploma, matricula profesional, ACIEM vigente y certificaciones*

*En la región existe una gran oferta de profesionales y empresas especializadas en interventorías que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento al objeto requerido.*

**8.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:**

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica o Proponente Plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura conformados por las personas naturales o jurídicas en condiciones previstas en este documento) con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así:

**1. LAS PERSONAS JURÍDICAS** Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

**LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (el representante legal de la persona jurídica deberá ser Ingeniero Electricista o Electrónico, de no ser así, la propuesta deberá venir avalada por ingeniero (a) electricista, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual reza:

**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.** Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero (a) inscrito (a) y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia…)

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de INGENIERO (A) ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO (A), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

**COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR ACIEM DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.**

**LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

**LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

2. **LAS PERSONAS NATURALES** deberán acreditar ser profesionales en ingeniería eléctrica y/o electrónico (a) con minimo cinco (5) años de expedición de la matrícula profesional y con posgrado en áreas afines a la ingeniería, con experiencia certificada de mínimo dos (2) contratos relacionados con interventorías de alumbrado público, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *ACIEM.*

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

**LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**AVAL DE LA PROPUESTA,** Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero electricista y/o electrónico, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Asociación Colombiana de Ingenieros electricistas, electromecánicos y afines –ACIEM– en caso que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

Cuando la persona **natural** no posea la condición profesional aquí contemplada, no se aceptará con el fin de sanear el requisito el aval de profesional independiente, es indispensable que la Persona Natural que decida presentarse en tal calidad en el presente proceso de selección, sea Ingeniero electricista y/o electrónico y que adicional cumpla con las exigencias presentadas a lo largo de este documento. En el caso de apoderado para presentar la propuesta, las condiciones aquí señaladas deberán estar en cabeza de su poderdante y deberá ser acreditado lo aquí establecido en la forma antes descrita. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

**DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.**

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

**a)** La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
**b)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
**c)** Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
**d)** Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
**e)** Señalar el porcentaje de participación.
**f)** Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil (en el caso de personas naturales) de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
**g)** El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
**h)** Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
**i)** El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
**j)** Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, firmada por el representante legal o la persona natural.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** conforme al documento anexo al pliego.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2022. Para el proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

**Experiencia General (Habilitante):**

Los proponentes deberán acreditar experiencia en **máximo cinco (5)** contratos relacionados con **ALUMBRADO PÚBLICO** donde al menos **dos (02)** sean de **INTERVENTORIA EN ALUMBRADO PÚBLICO** debidamente registrados en el RUP.

Los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 83 10 18 00 | SERVICIOS ELÉCTRICOS |
| 81 10 17 00 | INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA |
| 81 10 15 00 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA |
| 80 10 15 00 | SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA |
| 80 10 16 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 10 24 00 | INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA |

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcios y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

-Ahora bien, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 el cual manifiesta los Criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes, podrán acreditar su experiencia general habilitante así:

Deberán acreditar experiencia en **máximo cuatro (4)** contratos relacionados con **ALUMBRADO PÚBLICO** donde al menos **uno (01)** sea de **INTERVENTORIA EN ALUMBRADO PÚBLICO** debidamente registrados en el RUP.

Estos contratos aportados también deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 83 10 18 00 | SERVICIOS ELÉCTRICOS |
| 81 10 17 00 | INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA |
| 81 10 15 00 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA |
| 80 10 15 00 | SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA |
| 80 10 16 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 10 24 00 | INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA |

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

a. El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, el cual deberá certificar la experiencia en contratos, cuyas clasificaciones UNSPSC correspondan a las exigidas en el proceso, su expedición no podrá ser superior a los 30 días calendario a la fecha del cierre.
b. El proponente deberá aportar certificación de (los) contratos registrados en el RUP, los cuales deberán contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
En caso de que el contratista sea un consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explicita el porcentaje de participación de conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
3) Objeto del contrato.
4) Fechas de inicio y terminación del mismo.
5) La certificación deberá venir suscrita por la persona competente expedida por entidad pública.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

**Nota 1:** La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes al momento de la evaluación, copia del contrato debidamente legalizado, copia del pago de los impuestos derivados de dicho contrato y las facturas correspondientes a los pagos.

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de los mismos.

**Experiencia específica habilitante:**

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) *contrato relacionado con* ***INTERVENTORÍAS DE ALUMBRADO PÚBLICO,*** cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia específica mediante la acreditación mínimo un (01) certificación de contrato de interventoría de alumbrado público con entidades públicas cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, soportado con copia del contrato y/o acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación. (en caso que se requiera).

Los proponentes podrán certificar la experiencia tanto general como específica en un mismo contrato.

Será válida la experiencia de los socios acreditada en el RUP, aún después de tres (3) años de constituida la empresa siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP y haya sido renovado dentro del término establecido por las cámaras de comercio.

Los proponentes podrán certificar la experiencia tanto general como específica en un mismo contrato.

Se aclara a los interesados que el contrato con el cual se acredite la experiencia específica puede ser también utilizado para la acreditación de los requeridos en experiencia general.

Será válida la experiencia de los socios acreditada en el RUP, aún después de tres (3) años de constituida la empresa siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP y haya sido renovado dentro del término establecido por las cámaras de comercio.

**NOTA 1:** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

**NOTA 2:** En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o todos integrantes.

**NOTA 3:** Para la acreditación de la experiencia específica y general se deberá aportar:



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de entidad contratante y valor del contrato
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Firma del funcionario competente.

**NOTA 4:** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y el respectivo contrato acreditado.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

No se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES y contratos cedidos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

**Experiencia habilitante del personal:**

Es el personal que la ENTIDAD considera decisivo para la ejecución del contrato y por tanto para la selección del consultor al cual se le adjudicará el contrato. La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y por lo tanto es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo.

El proponente debe presentar CON SU PROPUESTA los documentos del Personal Habilitante de la propuesta, los que aparecen a continuación:

| | |
|---|---|
| • Director de interventoría | Ingeniero Electricista y/o Electrónico |
| • Inspector | Técnico o Tecnólogo en electricidad |

| | |
|---|---|
| • Profesional SISO | Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas y/o afines |
| • Asesor Jurídico | Abogado |
| • Asesor Contable y/o Financiero | Contador, Ingeniero Financiero, Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial y/o afines |

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone:

"Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.".

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Hoja de Vida, Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del proyecto objeto de la presente consultoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

**9. ACUERDO COMERCIAL:** Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| | México | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| | Perú | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Canadá** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Chile** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Corea** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Costa Rica** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Estados Unidos** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Estados AELC** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **México** | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | Si/No | Si/No - | Si/No | Si/No |
| | Guatemala | Si/No | Si/No - | Si/No | Si/No |
| | Honduras | Si/No | Si/No - | Si/No | Si/No |
| **Unión Europea** | | Si/No | Si/No - | Si/No | Si/No |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE |
|---|
| NINGUNO |

**10. INDICADORES:** Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros.

a. **CAPACIDAD FINANCIERA**

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2022. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

**NOTA:** A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2020, 2021 o 2022 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 2,02 |
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual a 0,54 |
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 5,47 |

Ponderación de los indicadores para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados de Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

<

**b. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

El componente de capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2022. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores de capacidad organizacional y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,11 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,06 |

Para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

**c. FACTORES DE CALIFICACIÓN**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia del proponente y la formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional y proponentes con trabajadores con discapacidad acuerdo con lo siguiente:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **101.50 Puntos posibles**:

| CRITERIO DE ASIGNACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia especifica del proponente | 50 |
| Experiencia equipo de trabajo | 40 |
| Industria Nacional | 10 |
| Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad | 1 |
| Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021 | 0.25 |
| Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021 | 0.25 |
| **Puntaje máximo posible** | **101.50** |

**NOTA 1:** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2:** La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

### A. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE calificación (50 Max Ptos)

| Nº DE PROYECTOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LOS QUE HUBIESE PARTICIPADO DE SU EJECUCIÓN. | CANTIDAD | Puntaje |
|---|---|---|
| CONTRATOS DE INTERVENTORIA EN TEMAS RELACIONADOS DE ALUMBRADO PÚBLICO ADICIONAL AL HABILITANTE | 3-4 contratos | 10 |
| | 5-7 contratos | 20 |
| | 8 o más contratos | 30 |

| Nº DE PROYECTOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LOS QUE HUBIESE PARTICIPADO DE SU EJECUCIÓN. | CANTIDAD | Puntaje |
|---|---|---|
| QUIEN DENTRO DE LOS CONTRATOS ADICIONALES ANTES REFERIDOS DEMUESTRE EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN OTROS MUNICIPIOS DIFERENTES A SANTA ROSA DE CABAL. | 2 contratos | 10 |
| QUIEN EN ALGUNO DE LOS CONTRATOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE DEMUESTRE HABER REALIZADO INTERVENTORÍA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 1 contrato | 10 |
| **Puntaje máximo posible** | | **50 puntos** |

Los contratos aportados para acreditar No. de proyectos adicionales a la experiencia habilitante (general y específica) en los que hubiese participado de su ejecución, deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo dos (02) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 83 10 18 00 | SERVICIOS ELÉCTRICOS |
| 81 10 17 00 | INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA |
| 81 10 15 00 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA |
| 80 10 15 00 | SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA |
| 80 10 16 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 10 24 00 | INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA |

**Nota:** La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

**B. <u>Equipo de trabajo que será objeto de calificación (40 Max Ptos)</u>**

*Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable.*

***Puntuación Máxima: 45 Puntos***

| CONCEPTO | REQUISITOS | PUNTAJE (PUNTOS) | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico con mínimo diez (10) años de expedición de su matrícula | 10 | 100% mensual |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | profesional, con diplomado en Reglamento RETIE y/o RETILAP de mínimo 120 horas, y especialista en gerencia de proyectos y/o magister en ingeniería eléctrica y/o gestión de proyectos y/o especialista en Project management. y con una experiencia especifica en dos (2) contratos como director de interventoría en alumbrado público. | | |
| | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico con mínimo quince (15) años de expedición de su matrícula profesional, con diplomado en Reglamento RETIE y/o RETILAP de mínimo 120 horas, y especialista en gerencia de proyectos y/o magister en ingeniería eléctrica y/o gestión de proyectos y/o especialista en Project management. y con una experiencia especifica en tres (3) contratos como director de interventoría en alumbrado público. | 15 | |
| INSPECTOR | Tecnólogo electricista con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en un (1) contrato como apoyo a la gestión o asesor en actividades de Alumbrado Público debidamente acreditada mediante certificación. | 5 | 100% mensual |
| ASESOR JURÍDICO | Abogado con mínimo tres (3) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en un (1) contrato como consultor o asesor jurídico en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado publico | 5 | 40% mensual |
| | Abogado con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en dos (2) contratos como consultor o asesor jurídico en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a | 10 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | alumbrado público y/o actividades de alumbrado publico | | |
| ASESOR FINANCIERO | Contador y/o Ingeniero Financiero, y/o Economista, y/o Administrador de Empresas, y/o Ingeniero Industrial y/o afines con mínimo tres (3) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en un (1) contrato como consultor o asesor financiero en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado publico | 5 | 40% mensual |
| | Contador y/o Ingeniero Financiero, y/o Economista, y/o Administrador de Empresas, y/o Ingeniero Industrial y/o afines con mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en dos (2) contratos como consultor o asesor financiero en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado publico | 10 | |
| **PUNTAJE MAXIMO POSIBLE** | | **40** | |

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Hoja de vida, Cédula**, **Tarjeta Profesional, diploma o acta de grado, Certificado de Vigencia de la misma** y **Certificaciones**.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

**Documentos que deben presentarse con la propuesta**

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional de acuerdo con la exigencia del perfil
- Certificado de vigencia de matrícula
- Certificado de antecedentes fiscales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes penales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de no sanciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Copia de certificados de contratos en el cual se acredite la experiencia específica requerida.
- Carta de compromiso suscrita en la que conste que hará parte del equipo de trabajo, y donde se evidencie el porcentaje de dedicación al cargo
- Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), (Lo anterior, **no sustituye** el certificado).

- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo, deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal, no se aceptará copias de contratos o actas finales, debe aportarse el acta de liquidación o certificación contractual.

- El proponente deberá acompañar constancia del profesional que indique que, en caso de ser adjudicado el contrato al proponente prestará sus servicios profesionales en el cargo indicado y que aplique.

## C. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

**Puntaje Máximo: 10 Puntos**

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Ahora frente a lo anteriormente planteado, el análisis se enmarca en el segundo criterio estimado en la precitada norma, el cual corresponde a la asignación de puntaje por industria nacional asociado a la ejecución del contrato por personal colombiano estimado por la norma como mínimo en un 40% y que es discrecional de la entidad determinar el porcentaje a requerir de acuerdo a un análisis de la oferta y la demanda de los profesionales o personal.

Para el particular, teniendo en cuenta la amplia demanda de profesionales y trabajadores en el sector de electricidad y alumbrado público, la entidad considera que para la obtención de este puntaje se debe certificar bajo la gravedad de juramento, que se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad, donde el proponente se compromete a implementar dicho personal, igualmente, dicho requerimiento se estimará dentro de las obligaciones del contrato, y será susceptible de verificación por parte de la interventoría.

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 4 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

| REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| Se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad | 10 |
| **PUNTAJE MAXIMO POSIBLE** | **10** |

**Nota 1:** En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

**Nota 2:** Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

**D. <u>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</u>**

En cumplimiento al Decreto Nacional 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" la entidad otorgara el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 3 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

**10.1. PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de

los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**10.2 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.**

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:**

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 101.50 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes Formación y Experiencia de los Profesionales y Apoyo a la Industria Nacional y proponentes con personal discapacitado.

**Nota:** Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo **80 puntos** de los 101.50 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

## 10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

**Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020** (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**METODO ALEATORIO**

El sorteo por balotas se realizará con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**11. RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

**11.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO**

| ***PROBABILIDAD*** | ***IMPACTO*** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ***Insignificante (1)*** | ***Menor (2)*** | ***Moderado (3)*** | ***Mayor (4)*** | ***Catastrófico (5)*** |
| *Raro (1)* | *B* | *B* | *B* | *B* | *B* |
| *Improbable (2)* | *B* | *B* | *B* | *B* | *B* |
| *Posible (3)* | *M* | *M* | *M* | *M* | *M* |
| *Probable (4)* | *B* | *B* | *M* | *M* | *M* |
| *Casi Cierto (5)* | *B* | *B* | *M* | *M* | *M* |
| *A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir*<br>*M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo*<br>*E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir*<br>*B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo* | | | | | |

| **RIESGO** | **CALIFICACION** | | **Tipo de Impacto** | **Evaluación** | **Medidas de Respuesta** |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Probabilidad** | **Impacto** | | | |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad. | 4 | 3 | M | Zona Riesgo Moderada | Asumir el riesgo, reducir el riesgo |
| Incumplimiento frente a la Seriedad del ofrecimiento | 3 | 2 | M | Zona Riesgo Moderada | Asumir el riesgo, reducir el riesgo |
| Incumplimiento del Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 3 | 2 | M | Zona Riesgo Moderada | Asumir el riesgo, reducir el riesgo |
| Incumplimiento contractual | 4 | 3 | M | Zona Riesgo Moderada | Asumir el riesgo, reducir el riesgo |

**11.2 EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:**

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

**11.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

| Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | **A quién se le asigna?** | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **Afecta la ejecución del contrato?** | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **Monitoreo y revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | | | | | **Cómo se realiza el monitoreo** | **Periodicidad. Cuándo?** |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Costos administración en ejecución mayor a la estimada | Posible afectación del equilibrio económico | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Aceptar el riesgo | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando se presente el evento | Un (1) mes después del inicio tratamiento | Comparando gastos y costos de administración | Una vez por evento |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Actividades adicionales no contempladas por la Entidad | Posible afectación del equilibrio económico | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando se presente el evento | Siete (7) días después del inicio tratamiento | Verificación en campo | Diario |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel | Posible afectación del equilibrio económico | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Entidad | Aceptar el riesgo | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | No | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según afectación presupuestal | Seguimiento normativo | Mensual |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | **A quién se le asigna?** | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **Afecta la ejecución del contrato?** | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **Monitoreo y revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | | | | | **Cómo se realiza el monitoreo** | **Periodicidad. Cuándo?** |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido | Insuficiencia de recursos del Contratista | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Entidad | Aceptar el riesgo | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | No | Coordinador | Cuando se presente el evento | Inmediato | Verificación de recursos según PAC | Según programación de flujo de fondos |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Social/Político | Suspensión de consultoría por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales | Retraso en el avance de los trabajos | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Consultor o Entidad según sea el caso | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según el plazo otorgado por la autoridad competente | Seguimiento al proceso con la autoridad competente | Diario |
| 6 | Específico | Interno | Contratación | Económico | No suscripción del contrato por el adjudicatario | Retraso en el proceso de contratación | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M. Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
desarrollo-economico@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | **A quién se le asigna?** | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **Afecta la ejecución del contrato?** | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **Monitoreo y revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del riesgo** | **Categoría** | | | | | **Cómo se realiza el monitoreo** | **Periodicidad. Cuándo?** |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Desviación de recursos otorgados mediante anticipo | Retraso en el inicio de las obras | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento del contrato | Retraso en el desarrollo de los trabajos | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Si | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones | Demandas laborales y sanciones administrativas | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Aceptar el riesgo | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | No | Coordinador | Cuando se presente el evento | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Seguimiento con la compañía de seguros | Diario |

**12. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

### a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio De Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento 20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**c. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

**EFECTOS DE LA CADUCIDAD:**

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:**

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y

se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo del presente documento.

## 13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 14. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL adelantar el proceso de mínima cuantía para realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA".**

## 15. PROYECTOS DE INVERSIÒN

**Fecha:** 23/03/2023 – 02/05/2023
**Código BPIM:** 2021666820005
**Proyecto:** Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente Santa Rosa de Cabal
**Componente:** Redes de alumbrado público con mantenimiento (Producto principal del proyecto)
**Actividad:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las redes existentes de alumbrado público
**Responsable Banco de Proyectos de Inversión:** Paula Andrea Arias Calle
**Cargo:** Subsecretaria de Planificación Socioeconómica

## 16. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

**Nombre:** ***ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ***
**Cargo:** *Secretario de Infraestructura*
**Firma:**

**AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**Nombre:** ***ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ***
**Cargo:** *Secretario de Infraestructura*
**Firma:**

***Revisión Jurídica Infraestructura****: Olga Beatriz Jiménez Alzate*
*Abogada - Contratista*

*Proyectó: Juan Sebastián Ladino Cruz*
*Ingeniero Electricista - Contratista*
*Apoyo técnico*

*Proyectó: Ma. Yuliana Giraldo Echeverry*
*Arquitecta-Contratista*
*Apoyo técnico*

***Revisión Legalidad:*** *Diana Lorena Bolívar*
**Cargo:** *Sub-secretaria de Contratación*